

U/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORA 0032 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacuchó, 30 ENE 2015

VISTO; el Oficio N° 736-2014-GRA-GG-GRDS/DRTPE, Informe N° 010-2015-GRA-DRTPE/OTA, Oficio N° 039-2015-GRA-GG-GRDS/DRTPE, Expediente N° 2007-0343 – Resolución Número 22, Resolución Directoral N° 668-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH; Decretos N° 10914-2014-GRA/PRES-GG, 17140-2014-GRA/GG-ORADM, 18822-2014-GRA/ORADM-ORH, 2626-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 1002-2015-GRA/ORADM-ORH Y 139-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en diez y siete (17) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por mandato judicial ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en cumplimiento a la Orden Judicial emitida por el Primer Juzgado en Derecho Constitucional según notificación N° 24398-2013-JR-DC, Expediente N° 0343-2007-0-0501-JR-DC-01, en las cuales confirman la sentencia venida en grado de apelación, declarando fundada la demanda de proceso constitucional de amparo interpuesta por don Carlos Ricardo Alegría Gómez, contra la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, a efectos de que se ejecute la presente sentencia según sus propios términos, y ORDENA que en el plazo de dos días hábiles de notificada con la recurrida, proceda a reponer al actor en el cargo de Inspector de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, o en un cargo similar y de igual jerarquía al que ocupó antes de la vulneración de su derecho constitucional, con emplazamiento del Procurador Público Regional de Ayacucho; bajo apercibimiento de imponérsele multas compulsivas acumulativas de Tres Unidades de Referencia Procesal y decretarse las de más medidas coercitivas previstas en el Código Procesal Constitucional, sin perjuicio de comprendérseles en el delito de desobediencia y Resistencia a la Autoridad;

Que, a través del Acta de Reposición Laboral, de fecha 02 de setiembre del 2013, se dispone la reposición laboral del demandante, señor Carlos



Ricardo Alegría Gómez, en el Cargo de Inspector de Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, firmado en señal de conformidad por el demandante y por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 668-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se renueva los servicios personales del señor. **CARLOS RICARDO ALEGRIA GOMEZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Inspector de Trabajo, afecto la Meta: 047 Gestión y Desarrollo Sectorial – Trabajo – Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014; y por medio del documento citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prorrogar de contrato de servicios personales del indicado señor; cabe precisar que al solicitar prorroga de contrato, se entiende en las mismas condiciones que el contrato anterior: Cargo de Inspector de Trabajo, Monto de Remuneración; por el periodo fiscal 2015;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 011-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑOR. CARLOS RICARDO ALEGRIA GOMEZ	INSPECTOR DE TRABAJO	9001 3999999 5000003	SI. 900.00	01/01/2015 AL 31/12/2015	054 GESTION Y DESARROLLO SECTORIAL - TRABAJO - AYAC. RECURSOS ORDINARIOS



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Meta; 054 Gestión y Desarrollo Sectorial – Trabajo – Ayacucho, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Especifica de Gasto 23.28.11 y 23.28.12, para pago de Remuneraciones y el Aporte del Empleador para Es Salud, de la Unidad Ejecutora 001 : Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gasto del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2015;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDUARDO ORBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL